

INFORME DEL GERENTE

Señores

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA.-

Ciudad. -

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 92.14.3.0013 publicado en el Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992; y, con el objeto de que la Junta General de Socios que ha de celebrarse el jueves 24 de enero de 2019, me permito someter a consideración y aprobación de la Junta el siguiente informe acerca de la situación de la compañía CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA., correspondiente AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018, como sigue:

La empresa no presenta actividad económica en este año, continúa interrumpida y detenida. La empresa mantiene VIGENTE y FIRME el oficio CAPUIL-JUR-1288-0 que determina el DESALOJO de la empresa PLUMONT S.A. de las concesiones de CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" Cia. Ltda. Su FIRMEZA, VIGENCIA y VALIDEZ JURÍDICA provienen de las sentencias, a saber: del PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de fecha 06 de julio de 1997 y, de la sentencia del PLENO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 de la ciudad de Guayaquil, de fecha 06 de marzo de 2014, que en su parte MOTIVA RESOLUTIVA han **fundamentado sus sentencias en derecho** y sentenciado, que el acuerdo Interministerial N° 039 de febrero 26 de 1997 que "*detenta*" la empresa PLUMONT S.A., es **INEXISTENTE Y SIN VALOR JURÍDICO**. A más de las gestiones administrativas que se han hecho para que se dé cumplimiento con la ejecución del oficio CAPUIL-JUR-1288-0 de septiembre 18 de 1998 que determina el DESALOJO de la empresa PLUMONT S.A., de las concesiones legítimas de la empresa CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" Cia. Ltda. Oficio que se encuentra firme y vigente por decisión de las sentencias emitidas: por el PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y, del PLENO DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Guayaquil

Se mantienen los mismos juicios que se detallaron en el informe que se presentó al ejercicio del año 2015. A más de estos juicios, se continua con el requerimiento a la Subsecretaría de Acuicultura, que es el competente de acuerdo a las nuevas competencias, que instruya la ejecución del oficio CAPUIL-JUR-1288-0 de septiembre 18 de 1998, mismo, que determina el DESALOJO de la empresa PLUMONT S.A., de las concesiones legítimas de la empresa CRIADEROS Y MARISQUERA GUAYAS "CRIMAR" CIA. LTDA. Por ello la actividad económica, comercial y financiera de la empresa CRIMAR Cia. Ltda., continúa siendo interrumpida y detenida, ya que el área de concesión que mantiene mi representada no puede ser explotada en razón de lo ya expuesto.

Atentamente.,

Alfredo Baquerizo Mórtoles

Gerente